Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

articulo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957. Tarifa, 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de esta Corporación.

El Alcalde-Presidente del Avuntamiento de Torre-Pacheco

Hace saber: Que se saca a oposición una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con la remuneración anual de 32.000 pesetas (sueldo y retribución complementaria), dos pagas extraordinarias y quinquenios del 10 por 100. El plazo para presentar solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento es de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en este «Boletín Oficial del Estado». Los examenes tendran lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente de transcurridos dos meses de publicada esta convocatoria en este «Boletin Oficial del Estado». Los requisitos, documentacion, programas, etc., en este Ayuntamiento y en el «Boletin Oficial» de esta provincia. Torre-Pacheco. 17 de junio de 1964.—El Alcalde.—3.605-A

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policia Municipal de esta Corporación

El «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de fecha El «Boletin Oficial» de la provincia numero 128, de lecha 8 de los corrientes, publica la convocatoria que ha de regir para la provisión, mediante concurso de méritos de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policia Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza. 17 de junio de 1964 —El Alcalde, Presidente.—

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1964 por la que se modifica el Reglamento de la Escuela de Organización Industrial de 27 de abril de 1956.

Excmos, Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria de 12 de julio de 1955 creó la Escuela de Organización Industrial para postgraduados, y encomendó su puesta en marcha a la Comisión Nacional de Productividad Industrial, quien, a la vista de la experiencia adquirida durante los primeros años de funcionamiento, debía informar a ambos Departamentos sobre las posibles orientaciones de su organización definitiva.

Para regular su funcionamiento se dictó posteriormente el oportuno Reglamento aprobado por Orden, también conjunta de ambos Ministerios, de 27 de abril de 1956.

Como la Escuela de Organización Industrial, en un principio, carecía de toda clase de recursos financieros, hubo de funcionar con cargo a los créditos consignados en los presupuestos de dicha Comisión Nacional de Productividad Industrial trial.

Pero la importancia, cada vez mayor, de la función encomendada a la referida Escuela ha llevado a la Administración pública a dotarla de medios económicos propios, con carácter de subvención, consignados en el número 381.312 de la sección 20 de los Presupuestos Generales del Estado. Por otro lado, ya el Decreto número 631, de 31 de marzo de 1960, que convalidó la tasa por «Derechos de matrícula para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial», destinó los ingresos recaudados por este concepto a cubrir sus gastos de funcionamiento y encomendó su gestión y administración a la Junta de Gobierno de la misma.

Tales hechos aconsejan modificar ligeramente el Reglamento de 27 de abril de 1956 para conseguir su más perfecta adecuación a la situación actual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los artículos 2.º, apartados d) y e) del 5., apartado g) del 8.º. 21, 23, 25 y 32 del vigente Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, de 27 de abril de 1956, quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 2.º La responsabilidad del Gobierno y funcionamiento de la Escuela corresponde a la Junta de Gobierno, la cual, dentro de los normas que en cada momento adopten conjuntamente los Ministerios de Educación Nacional y de In-

dustria, tendrá como instrumentos delegados de su autoridad a la Dirección de la Escuela y al Claustro de Profesores.

La Escuela estará adscrita administrativamente a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, pero en el aspecto docente dependerá de este Departamento y del de Educación Na-

Artículo 5.º d) Dar su visto bueno a la Memoria anual presentada por el Director, que será elevada para su aprobación a los Ministerios de Educación Nacional e Industria.

Formular el presupuesto general de la Escuela, previa

propuesta del Director, elevándolo para su aprobación a la superioridad.

Artículo 8.º g) Redactar una Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela, que presentará a la Junta de Gobierno para su elevación a los Ministerios de Educación Nacional e Industria.

Artículo 21. La designación de profesores especiales extranjeros se hará por la Junta de Gobierno, oído el Claustro de Profesores

de Profesores.
Artículo 23. El personal administrativo y subalterno de la Artículo 23. El personal administrativo y subalterno de la Escuela estará formado por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos pertinentes de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria o de los Organismos autónomos de ellos dependientes. Estará sometido a la autoridad del Director y cumplirá las funciones que se le asignen.

Artículo 25 La Junta de Gobierno determinará anualmente las materias comprendidas en cada especialidad, procurando que los estudios se adapten lo mejor posible a la evolución de las técnicas industriales y de organización de la Empresa y que la eficacia sea la máxima posible.

En estos planes deberán existir asignaturas obligatorias y

la eficacia sea la máxima posible.

En estos planes deberán existir asignaturas obligatorias y voluntarias y comprender el programa general de cursos especiales, viajes, prácticas y seminarios.

Artículo 38. Las matrículas serán establecidas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno 631/1960. de 31 de marzo.»

Segundo.—Quedan derogados los artículos 43 y 44 del referido Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, de 27 de abril de 1956.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de junio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Marqués del Saltillo a favor de don José Lasso de la Vega y Ma-

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Márqués de Saltillo a favor de don

José Lasso de la Vega y Marañón, por fallecimiento de don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 11 de junio de 1964

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se manda expedir Carla de Sucesión en el título de Vizconde de Amaya a favor de don Antonio de Orellana y Núñez.

Exemo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto

de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Amaya a favor de don Antonio de Orellana y Dalmau, por fallecimiento de su padre, don Antonio de Orellana y Núñez.

Lo digo a. V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de junio de 1964.

ITURMENDI

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la autorización concedida a don Carlos Perez de Lama, Delegado provincial de Juventudes de Madrid, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en San-

Por acuerdo de este Centro de fecha de hoy, ha sido ele-Por acuerdo de este Centro de fecha de noy, na sido ele-vada a definitiva-la autorización provisional concedida el 21 de mayo último a don Carlos Pérez de Lama. Delegado provincial de Juventudes de Madrid, para celebrar una tómbola de ca-rácter benéfico en Santander del 1 al 31 de julio del año actual, y en la que habrán de expedirse 100.000 boletos al precio de 2,50 pesetas unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás

que corresponda.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio. Francisco
Rodriguez Cirugeda.—4.962-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrau-dación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Matias Sobrino Morales, que últimamente tuvo su domicilio en Cardenal Almaraz, número 10, Salamanca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en pleno, al conocer en su sesión del día 9 de mayo de 1964 del expediente 785/1963, instruído por aprehensión de reductores de camión, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley, cuyos derechos son por importe de 31.171,64 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a don Matias Sobrino Morales.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

cunstancias modificativas de la responsabilidad. Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 114.399,91 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Texas de multa no satisfecha.

Quinto.-Disponer la devolución de los reductores aprehendidos una vez satisfecha la penalidad impuesta y el importe de la Tarifa fiscal correspondiente, que asciende a 6.792,45 pesetas. Sexto.—Dar cuenta a la Administración de Rentas Públicas por no haberse dado de alta en la Contribución Industrial el

encartado en el presente expediente, don Inocencio Gil Iglesias, depositario de la mercancia aprehendida, aunque esta absuelto por lo que se refiere a responsabilidad administrativa en la infracción de defraudación cometida.

Séptimo.—Declarar que hay lugar a la concesión de premio

a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por via de apremio con el recargo del 20 por 100. Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaria en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de mayo de 964.—El Secretario, Joaquin Zamora-no.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.468-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 1861/1964, de 18 de junio, por el que se autoriza la adquisición por contratación directa de un teleimpre-sor y otro material para el equipo de Prospecciones Cli-máticas del Servicio de Materiales de la Dirección General de Carreteras.

Examinado el expediente de adquisición de un teleimpresor y otro material, como parte del necesario para dotar el equipo de Prospecciones Climáticas del Servicio de Materiales, por un importe de quinientas sesenta y un mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, a propuesta del Ministro de Obres Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de un teleimpresor y otro material, como parte del necesario para dotar el equipo de Prospecciones Ciimáticas del Scrvicio de Materiales, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1862/1964, de 18 de junio, por el que se autoriza la adquisición por contratación directa de señales, de acuerdo con el proyecto de «Señalización de intersecciones», en la provincia de Segovia

Examinado el expediente de adquisición de señales, de acuerdo con el proyecto de «Señalización de intersecciones», con destino a la provincia de Segovia, por un importe de ciento nueve mil trescientas pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisi-ción de señales, de acuerdo con el proyecto de «Señalización de intersecciones», con destino a la provincia de Segovia, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ